





# RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 179-2019-SGPV-GEMU-MDEA

El Agustino, 10 setiembre de 2019

## LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO:

#### VISTO:

El expediente Nº 7543 de fecha 15 de abril de 2019, gestionado por el señor **ABRAHAM HUARANGA ESTEBAN**, domiciliado en la calle, José Bernardo Alcedo 189. (según DNI), quien solicita el reconocimiento y registro de la Junta Directiva del **COMITÉ VECINAL N°20 -2da ETAPA**, **III ZONA.**, **e**legida, con la finalidad de inscribirla en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley Nº 28607 de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, igualmente el artículo 195º sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en sus artículos 111 y 112 promueve la participación de los vecinos en el Gobierno Local.

Que, del análisis del expediente Nº 7543 de fecha 15 de abril de 2019, se deriva que la Asamblea General, con fecha del mes de abril de 2019, se llevó a cabo la asamblea general de asociados, en la cual se elige a su junta directiva e inscribirla en el RUOS de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

De acuerdo a lo establecido en el marco legal, de acuerdo a la Ordenanza N° 674-MDEA, del 08 de mayo del 2019, en su Artículo 4.1, PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD y el artículo 4.6, PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, que a la letra dice:

4.1. SE PRESUME QUE LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES PRESENTADOS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR LA PRESENTE ORDENANZA, RESPONDEN A LA VERDAD DE LOS HECHOS QUE SE AFIRMAN, CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA. DE PRESENTARSE PRUEBAS EN CONTRARIO, SE ANULA EL ACTO REGISTRADO







4. POR CADA ORGANIZACIÓN SOCIAL SE ABRE UN LIBRO O PARTIDA REGISTRAL INDEPENDIENTE.

En ese sentido al haberse entregado documentación del COMITÉ DE PROMOCION Y DESARROLLO (COPRODE) III ZONA PLANA, para la inscripción del **COMITÉ VECINAL N°20 - 2da ETAPA, III ZONA,** se está incurriendo en las faltas que la Ordenanza emite en los Artículos antes señalados.

Que, acorde con lo estipulado en la ORDENANZA Nº 674-MDEA.

#### **SE RESUELVE:**

### **ARTICULO 1**

Declarar **IMPROCEDENTE** el reconocimiento y registro del **COMITÉ VECINAL N° 20 - 2da ETAPA, III ZONA**, por las razones expuestas en los Considerandos.

## **ARTICULO 2.**

Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

## **ARTICULO 3.**

Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente Disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC: INTERESADO ARCHIVO MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Sr. ALDO MISAEL AYALA MARTE!
SUBGERENTE DE PARTICIPACION VECINA!